



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO No. 023 DE 2021
(febrero 15)**

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, artículo 315, numerales 1, 3, 9 y 10, Ley 136 de 1994 modificada por ley 1551 de 2012, artículos 84, 91 y 93, Decreto 111 de 1996, artículos 12, 13, 15, 17 y 18, Acuerdo Municipal No. 10 de 2020, Decreto Municipal 154 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*”

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) *En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.*”

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...)*”

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: “(...) *ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*”

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 12 establece: “(...) *Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)*”

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 14 establece: “(...) *El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa*



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-70111E



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)."

Que el principio de programación integral del presupuesto está contenido en el Decreto 111 de 1996, artículo 17 que establece: "(...) PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes."

Que mediante Acuerdo Municipal No. 10 del 27 de octubre de 2020, el Municipio de Cajicá adoptó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Decreto Municipal No. 154 de diciembre 18 de 2020, el Municipio de Cajicá liquidó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que el Decreto Municipal 154 de diciembre 18 de 2020, en su artículo 36, dispone que: "(...) El Gobierno Municipal clasificará en el decreto de liquidación los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de Liquidación puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal (...)".

Que el Decreto Municipal 154 de diciembre 18 de 2020, en su artículo 43, dispone que: "(...) Cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso, el alcalde estará autorizado a realizar traslados y créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos (...)".

Que el Decreto Municipal 154 de diciembre 18 de 2020, en su artículo 56, dispone que: "(...) Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2020, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior (...)".

Que de acuerdo a memorando AMC-SSC-019-2021 emitido por la Secretaría de Salud de Cajicá, en el cual se establece: "(...) teniendo en cuenta el estimativo de recursos para la continuidad en el aseguramiento para la vigencia 2021 publicada en Enero de 2021, <http://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/MatrizdeContinuidad.aspx> y revisando la apropiación presupuestal inicial, solicito a ustedes realizar los ajustes necesarios en el presupuesto general del municipio, en el capítulo del FONDO LOCAL DE SALUD con los siguientes movimientos relacionados con el aseguramiento en el Régimen Subsidiado, conforme a los recursos asignados estimados para el aseguramiento en salud, tanto en el ingreso como en el gasto. Adicionalmente y según asignación de los recursos del SGP de la última doceava de 2020 y las once doceavas de la vigencia 2021, se deben ajustar los recursos de régimen subsidiado e incorporar los recursos correspondientes a oferta. Lo anterior según Documentos de Distribución de los Recursos del SGP-52-2020 y SGP-55-2021.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que con fundamento en los preceptos legales y fundamentos que anteceden, resulta legalmente procedente modificar el Decreto, con los traslados presupuestales proyectados por la Administración Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1: Adicionar al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$3.816.230.792,13)**, conforme al detalle que se desarrolla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RUBRO	NOMBRE	VALOR EN EL CONTRACRÉDITO
1.1.02.06.001.02.01.01	Régimen Subsidiado SGP/260 SGP SALUD 11/12 VIGEN ACTUAL + ULTIMA 12AVA VIGEN ANTE	1.110.008.222
1.1.02.06.001.02.01.02	Régimen subsidiado Fosyga /600 FOSYGA	2.054.816.165,06
1.1.02.06.001.02.01.04	Régimen subsidiado Rentas del Departamento/570 OTROS APORTES O TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	212.867.708,07
1.1.02.06.001.02.04.01	Subsidio a la oferta/260 SGP SALUD 11/12 VIGEN ACTUAL + ULTIMA 12AVA VIGEN ANTE	438.538.697
	TOTAL	\$3.816.230.792,13

PRESUPUESTO DE GASTOS

RUBRO	NOMBRE	VALOR EN EL CRÉDITO
23020103010101	Ejecutar acciones para el fortalecimiento a la prestación de servicios de salud de la ESE para la atención de población no cubierta con subsidio a la demanda (hospitales de primer nivel de atención ampliados) /Hospitales de primer nivel de atención ampliados/260 SGP SALUD 11/12 VIGEN ACTUAL + ULTIMA 12AVA VIGEN ANTE	438,538,697.00
23020103020101	Efectuar las actividades de afiliación al régimen subsidiado/Servicio de promoción de afiliaciones al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social de las personas /260 SGP SALUD 11/12 VIGEN ACTUAL + ULTIMA 12AVA VIGEN ANTE	1,110,008,222.00
23020103020101	Efectuar las actividades de afiliación al régimen subsidiado/Servicio de promoción de afiliaciones al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social de las personas co/570 OTROS APORTES O TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	212,867,708.07
23020103020101	Efectuar las actividades de afiliación al régimen subsidiado/Servicio de promoción de afiliaciones al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social de las personas co/600 FOSYGA	2,054,816,165.06
	TOTAL	\$3.816.230.792,13





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTICULO 2: Reducir el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, en la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$117.521.477,19)**, conforme al detalle que se desarrolla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RÚBRO	NOMBRE	VALOR EN EL CRÉDITO
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado Etesa	117.521.477,19
	TOTAL	\$117.521.477,19

PRESUPUESTO DE GASTOS

RUBRO	NOMBRE	VALOR EN EL CONTRACRÉDITO
23020103020101	Efectuar las actividades de afiliación al régimen subsidiado	117.521.477,19
	TOTAL	\$117.521.477,19

ARTICULO 3: Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las variaciones efectuadas en el presente Decreto.

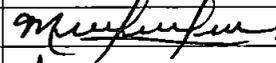
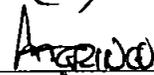
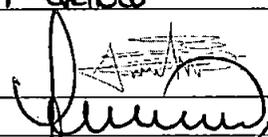
ARTICULO 4: Comuníquese y envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su registro, control y lo de su competencia.

ARTICULO 5: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Dra. Mónica Andrea Castaño Idárraga		Directora Financiera Secretaría de Hacienda
Revisó y aprobó:	Dra. Luz Caterine Venegas Bello		Asesora Financiera Externa
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS-Dr. Saúl Orlando León Cagua Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde
	Dr. Leonard Fabián Cuervo Lamprea		Secretario de Hacienda

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

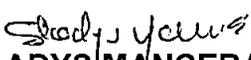




ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

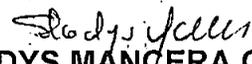
CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto 023 de febrero quince (15) de 2021 en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las siete (7:00A.M.) del día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto 023 de febrero quince (15) de 2021, se desfijó de la cartelera oficial el día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo